

## SESIONES ORDINARIAS

2017

## ORDEN DEL DÍA N° 1354

Impreso el día 15 de junio de 2017

Término del artículo 113: 27 de junio de 2017

## COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

SUMARIO: **Código** Civil y Comercial de la Nación. Modificación sobre acción de reducción en donaciones a herederos forzosos. **Cigogna**. (2.482-D.-2017.)

## Dictamen de comisión \*

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Cigogna, sobre modificaciones al Código Civil y Comercial de la Nación sobre donación inoficiosa y acción reipersecutoria; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 13 de junio de 2017.

*Daniel A. Lipovetzky. – Luis F. J. Cigogna.  
– Fernando Sánchez. – Olga M. Rista.  
– Analía Rach Quiroga. – Ricardo L.  
Alfonsín. – Ana C. Carrizo. – Anabella R.  
Hers Cabral. – Pedro J. Pretto. – Cornelia  
Schmidt Liermann.*

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACIÓN SOBRE ACCIÓN  
DE REDUCCIÓN EN DONACIONES  
A HEREDEROS FORZOSOS - CÓDIGO CIVIL Y  
COMERCIAL DE LA NACIÓN

Artículo 1° – Modifícanse los artículos 2.386, 2.457, 2.458 y 2.459 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, ley 26.994, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 2.386: *Donaciones inoficiosas*. La donación hecha a un descendiente o al cónyuge cuyo valor excede la suma de la porción disponible más la porción legítima del donatario, aunque haya dis-

pensa de colación o mejora, está sujeta a colación, debiendo compensarse la diferencia en dinero.

Artículo 2.457: *Derechos reales constituidos por el donatario*. La reducción extingue con relación al legítimo, los derechos reales constituidos por el donatario o por sus sucesores. Sin embargo, la reducción declarada por los jueces, no afectará la validez de los derechos reales sobre bienes registrables constituidos o transmitidos por el donatario a favor de terceros de buena fe y a título oneroso.

Artículo 2.458: *Acción reipersecutoria*. Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, el legítimo puede perseguir contra terceros adquirentes los bienes registrables. El donatario y el subadquirente demandado, en su caso, pueden desinteresarse al legítimo en dinero el perjuicio a la cuota legítima.

Artículo 2.459: *Prescripción adquisitiva*. En cualquier caso, la acción de reducción no procede contra el donatario ni contra el subadquirente que han poseído la cosa donada durante diez (10) años computados desde la adquisición de la posesión. Se aplica el artículo 1.901. No obstará la buena fe del poseedor el conocimiento de la existencia de la donación.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis F. J. Cigogna*

## INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Cigogna, sobre modificaciones al Código Civil y Comercial de la Nación sobre donación inoficiosa y acción reipersecutoria, no encontrando objeciones que formular al mismo, aconseja su sanción.

\*Art. 108 del reglamento.

*Daniel A. Lipovetzky.*